

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 23/08/2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2021-00211-00

Revisada la documental allegada al correo institucional del despacho por la apoderada judicial de la parte demandante que da cuenta de la notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha 3 de mayo del presente año al ejecutado DANIEL ERNESTO ALFARO CANCINO se observa que cumple los lineamientos contenidos en los art. 291 y 292 del C.G.P.

En consecuencia, se tiene notificado por aviso al demandado quien dentro del término de ley no contesto la demandada, ni formulo medio exceptivo o defensivo, ni pago la obligación perseguida coercitivamente. Ejecutoriada la presente determinación ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

99

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 65 fijado hoy 24/08/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria